



RADICACION No. 170014003009-2019-00356-00

Constancia Secretarial.

En la fecha paso el presente proceso a despacho para la correspondiente liquidación de costas.

Manizales, diciembre 07 de 2020,

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

En cumplimiento a lo ordenado en sentencia de calenda 11 de febrero de 2020, debidamente confirmada por el superior, se procede a practicar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS, a favor de la parte demandante y a cargo de los demandados, la que incluira todo gasto procesal que se acredite con su respectivo recibo:

Gastos:

- Recibo o Guía para Not. (Cd. Ppal. digital, Págs. 152 y 155 – parte 1) \$ 9.400,00
- Recibo o Guía para Not. (Cd. Ppal. digital, Pág. 156 – Parte 1) \$ 4.100,00
- Recibo o Guía para Not. (Cd. Ppal. digital, Págs. 73 y 73 – Parte 2) \$ 4.100,00

Total Costas ----- \$ 17.600,00

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**



RAD. No. 170014003009-2019-00356

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Apruébese **la liquidación de costas** que se ha verificado dentro del presente proceso declarativo verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual que promueve a través de apoderado, el señor **Roselber Rendón Marulanda y otros**, frente a la **Aseguradora Liberty Seguros S.A., y otros**, conforme lo previsto en el al Art. 366 del C.G.P, incluyéndose la suma de \$ 2.194.507, como agencias en derecho en esta instancia, las cuales serán canceladas por la parte demandada a los demandantes, tal y como fue dispuesto en el numeral cuarto de la sentencia proferida el pasado 11 de febrero de 2020, **para un total en esta instancia de: \$ 2.212.107.**

De otro lado, téngase en cuenta también la suma de \$1.000.000, estipulado por el superior como agencias en derecho liquidadas en segunda instancia, a cargo de la compañía demandada Seguros Liberty S.A. y a favor de los demandantes. (*Anexo 008, Cd. 2 digital*).

Así las cosas el total de las costas liquidadas para ambas instancias asciende a \$3.212.107.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 154 de diciembre 09 de 2020.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**



lfpl

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11e235e00a0b9c1184605d1826b98c878f3945cf478658f2df06e4c23556c319**

Documento generado en 07/12/2020 09:31:37 a.m.